

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Departamento Normativo Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR Nº 266 de fecha 22.07.2015

De: Jefa Subdepto. Normas Especiales

A: Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat.: Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493. Y el Decreto N° 229/21.07.2015 del Ministerio de Hacienda.

Vigencia de estos valores : A contar del 23.07.2015

Vigencia desde jueves:	23.07.2015	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	-1,0232	4,9768	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000 -	-1,8338	4,1662	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3	Impuesto	1,5000	0,1945		UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-	1,6945	
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3	Impuesto	1,4000	0,0000		UTM/m3
	Crédito Fiscal	- All Control of the	-	1,400	
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3	Impuesto	1,9300	0,0000		UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	_	1,9300	

Saluda atentamente a Ud.,

VERONICA CARVAJAL COS Jefa Subdepto. Normas Especiales

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día 23.07.2015 al 29.07.2015 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.
- **2.** Para la aplicación del impuesto especifico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular Nº 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/mrf. 22.07.2015

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas Subdirección Informática Camara Aduanera de Chile A.G. Anagena de la implementación del sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y el nombramiento de un suplente,

Resuelvo

Designase al funcionario señor José Antonio González Sesé, Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, como responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, así como de la implementación del sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; y a la funcionaria señorita Oriella Paz López Bartolucci, de la citada Asesoría Legal, como suplente.

Anótese y publíquese.- Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento, Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

(ldDO 925064) DECLARA INTERNACIONAL LA EXPOSICIÓN "CHINA MACHINERY & ELECTRONIC PRODUCTS EXHIBITION"

Núm. 138 exento.- Santiago, 14 de mayo de 2015.

La solicitud de la representante legal de la sociedad "Representaciones Turísticas y Comerciales Asia Reps Limitada", y sus antecedentes, de 29 de abril de 2015; lo dispuesto en el decreto N°159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Declárase Internacional, la Exposición "China Machinery & Electronic Products Exhibition", organizada por la sociedad "Representaciones Turísticas y Comerciales Asia Reps Limitada", RUT N°77.600.970-9, que se llevará a efecto en Santiago, desde el 25 al 30 de julio de 2015.
- 2.- Habilítase como recinto ferial, para el desarrollo de la Exposición a que se refiere el presente decreto, el salón Aysén, ubicado en el primer piso y los salones Grand Ballroon Bío Bío, Loa, Elqui y Manquehue, ubicados en el segundo piso, todos del Hotel Hyatt, Avenida Kennedy N°4601, comuna de Las Condes, Santiago, cuyos deslindes son:
 - Al Norte, con avenida Kennedy
 - Al Sur, con Parque Araucano

 - Al Este, con camino privado
 Al Oeste, con avenida Alonso de Córdova.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 926466) DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 229 exento.- Santiago, 21 de julio de 2015.

Lo dispuesto en el artículo 32 numero 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del

Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley Nº 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley Nº 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley Nº 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. Nº 317 y Nº 318, de 20 de julio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

1º Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley Nº 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3º de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable	
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-1,0232	
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-1,8338	
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,1945	
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,000	
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000	

- 2º Aplícanse a contar del día 23 de julio de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.
- 3º Como consecuencia de lo anterior, determínanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley Nº 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3º de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8º de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 23 de julio de 2015, determínanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-1,0232	4,9768
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-1,8338	4,1662
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,1945	1,6945
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,000	1,9300

4º Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.